



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1414/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OTEAPAN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veinte de julio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Oteapan, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio: 300553223000018, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	6
PRIMERO. Competencia.....	6
SEGUNDO. Procedencia.....	6
TERCERO. Estudio de fondo	6
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	16

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Oteapan, en la que requirió lo siguiente:

...

Que con fundamento en el artículo 1º, 8º y 17 De la Constitución política de los estados unidos mexicanos, en la misma tesitura regulado por el segundo párrafo del artículo 6º de nuestra carta magna; 13 de la convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

...Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Respetuosamente le solicito tenga a bien proporcionarme **la información que a continuación le detallo**, la cual es indispensable para estar en posibilidad de reclamar los derechos legales que a mi representada conviene [...]. En relación con los artículos 200 y 202 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Al tenor de que la información pública y parte de ella son obligaciones de transparencia en términos de los dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 9 ,fracción IV y 15, fracción XXVII de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Veracruz, además, se encuentra dentro de las atribuciones del Ayuntamiento el poseer la, conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como a los artículos 143, 144, 145, 146, fracción VI, 147, fracciones I y II, 149, fracciones II y II, incisos a), b) y g), y 151 código hacendario municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la llave, a saber:

1.-Nombre de la persona, así como su registro federal de contribuyentes de la persona física o moral, la cual planeo, organizó y ejecuto el **evento público Feria anual EN HONOR A LA SANTA CRUZ OTEAPAN 2023 del 02 al 04 de mayo en su municipio de Oteapan, Veracruz, México**. En donde se presentaron los grupos musicales descritos en el Flyer que se transcribe a continuación.



Así mismo como su domicilio legal, en razón de la licencia que este ayuntamiento constitucional debió de expedir para efecto de los eventos en comento.

2.- El carácter con que se ostentó la persona favorecida con el permiso, esto es, si fue a nombre propio o como representante de alguna persona física o moral.

Si existen otra u otras personas físicas o morales asociadas de hecho o de derecho en la organización, patrocinio o financiamiento del evento citado

con antelación. En este caso el nombre de estas. (Cervecerías, refresqueras, etc.)

3.- El aforo máximo que se le autorizo en el evento descrito en el proemio del presente ocurso.

4.- **Numero de boletos autorizados a vender y el precio de estos.** Así como cuantos boletos fueron vendidos e importe recaudado en base a lo reportado derivado del conteo que personal adscrito a este ayuntamiento debió de haber efectuado, Ya que esta autoridad administrativa deberá de haber cobrado en su momento el porcentaje respectivo como impuesto sobre espectáculos públicos por efecto de los eventos citados con antelación, conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

5.- Fundamento legal y Requisitos que cumplió para el Otorgamiento de esa Autorización- Licencia o permiso de todos y cada uno de los eventos descritos en el cuerpo del presente ocurso.

6.- fundamentación y motivación así como el Monto de los derechos municipales a pagar por el titular y la forma en que garantizo el evento descrito en el cuerpo del presente ocurso.

7.- Informe si cuenta con la Autorización y/o pago a alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a los Derechos de Autor según lo dispone el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del art. 28 constitucional. Con motivo del evento citado con antelación en el proemio del presente ocurso.

8.- solicito me proporcione **copia certificada** del pago de impuesto municipal respecto del evento descrito en el cuerpo del presente ocurso que debió haber efectuado la persona autorizada.

De ser organizado directamente por ese ayuntamiento.

09.- Nombre del Funcionario de ese ayuntamiento que esté Autorizado para la firma y contratación de los grupos musicales descritos con antelación a efecto de su **evento público Feria anual EN HONOR A LA SANTA CRUZ OTEAPAN 2023 del 02 al 04 de mayo en su municipio de Oteapan, Veracruz, México.** En la misma tesitura copia certificada de la factura fiscal por la contratación de los grupos descritos en el presente proemio que de conformidad al artículo 2º del código fiscal de la federación deben de haberse expedido.



10.- Importe total pagado por la contratación de los grupos musicales a efecto de su **evento público Feria anual EN HONOR A LA SANTA CRUZ OTEAPAN 2023 del 02 al 04 de mayo en su municipio de Oteapan, Veracruz, México.**

En donde se presentaron los grupos musicales aludidos entre otros alternantes Flayer que se transcribe en el presente ocuro, incluyendo nombre de la persona física o moral a la cual se le contrato el audio, en general de todo aquel que haga uso de música con partitura o sin ella.

11.- Informe si cuenta con la Autorización previa y por escrito y/o pago a alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a los Derechos de Autor según lo dispone el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del art. 28 constitucional. Con motivo de todos y cada uno de los eventos citados con antelación en el proemio del presente ocuro.

12.- Solicito me otorgue copia certificada del documento respectivo de contratación de todos y cada uno de los intérpretes y grupos que con antelación se han citado. Se expida así mismo, copia simple de la solicitud y documentos de trámite del permiso y de la autorización en caso de estar concesionado.

13.- Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevar a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario público. De conformidad a la ley reglamentaria.

14.- Especifique y determine cuales eventos fueron gratuitos y cuales con costo de entrada así mismo como el **Número de boletos autorizados a vender y el precio de estos.** Así como cuantos boletos fueron vendidos e importe recaudado en base a lo reportado derivado del conteo que personal adscrito a este ayuntamiento debió de haber efectuado, Ya que esta autoridad administrativa deberá de haber cobrado en su momento el porcentaje respectivo como impuesto sobre espectáculos públicos por efecto

de los eventos citados con antelación, conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

15.- Otorgue el correo electrónico de presidencia y de sindicatura así como su registro federal de contribuyentes de esta autoridad administrativa ayuntamiento de **Oteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.**

16.- Derivado que las leyes federales son de aplicación general en toda la república mexicana como es el caso de la ley federal del derecho de autor en relación con el TITULO VIGESIMO SEXTO de los Delitos en Materia de Derechos de Autor del código penal federal. Solicito informe el nombre y cargo del funcionario en cargado de otorgar licencia para la ejecución del evento público aludido en el presente curso.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El treinta de mayo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencias I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El siete de junio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El veinte de junio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, a través de la actividad “ Envío de Alegatos y Manifestaciones” “Enviar notificación al recurrente” y “Envía Alcance”, mediante el cual remite el oficio número UT-OTEAPAN2023/47, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio Tes-50/2023, emitido por la Tesorera Municipal, en que da atención a los cuestionamientos de la solicitud, así como anexa: nueve facturas y tres contratos, así como el nombramiento que le fue expedido a la Titular de la Unidad de Transparencia.

7. Agregar. Mediante proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los

efectos legales procedentes, ya que el sujeto obligado remitió al particular dichas documentales a través de la actividad “Enviar notificación al recurrente”.

8. Cierre de instrucción. El dieciocho de julio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información relacionada con el evento público Feria Anual en Honor a la Santa Cruz Oteapan 2023, celebrado del dos al cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.

...

▪ ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número UT-OTEAPAN2023/23, de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual remite el oficio número Tes-45/2023 de la Tesorera Municipal, en el que da atención los cuestionamientos en el siguiente orden:

...



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACIÓN 2022-2025
¡Juntos gobernemos!



Oficio número: Tes-45/2023

Oteapan, Veracruz; a 24 de mayo de 2023

LIC. FELICITA PÉREZ FRANCISCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio UT-OTEAPAN2023/41 de fecha 18 de mayo del año en curso, en el cual nos hace llegar la solicitud 300553223000018 donde se requiere información relacionada con la feria anual en Honor a la Santa Cruz Oteapan 2023 del 02 al 04 de mayo, por el uso y ejecución de música con partitura o sin ella en relación a la Ley Federal del Derecho de Autor en materia de Seguridad Pública, le hago entrega de la siguiente información:

El evento fue organizado directamente por el Ayuntamiento como cumplimiento al Artículo 46 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra expresa: *Promover la realización de actividades recreativas y culturales, procurando en todas ellas la participación popular...* Es por ello que el Ayuntamiento realiza las ferias y con ello la contratación de grupos que amenizan mediante un tercero.

Numeral 09. El funcionario que firma los contratos es el Presidente Municipal, las facturas que se expidieron se lo presentamos directamente al interesado en la oficina de la Tesorería Municipal.

Numeral 10. Se muestra directamente al interesado en la oficina de la Tesorería Municipal.

Numeral 11. Los servicios de presentación de espectáculos se contratan a la organización musical y los derechos de autor es responsabilidad intrínseca del contratado.

Numeral 12. Se muestra la documentación directamente al interesado en la oficina de la Tesorería Municipal.

Numeral 13. La adquisición de servicio se realizó a través de un tercero, para beneficio recreativo a la ciudadanía por parte del Ayuntamiento.

Numeral 14. Los eventos fueron gratuitos.

Numeral 15. Se otorga directamente al interesado en la oficina de la Tesorería Municipal.

Numeral 16. El contratante es la persona moral del H. Ayuntamiento Constitucional de Oteapan, Veracruz.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

ING. ANAHI YALITH PÉREZ PÉREZ
TESORERA MUNICIPAL



...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

Que por medio del presente recurso, ocurrió ante este instituto garante a promover recurso en contra de los ilegales e inconsistentes actos del ayuntamiento de Oteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, México. Derivado de la incompleta respuesta a mi petición fecha 18 de Mayo de 2023 bajo el número de folio 300553223000018 a fin de que se me proporcionara información a interés de mi representada, tal y como se describe en el recurso respectivo, es el caso que con fecha 30 de Mayo de 2023 se le da vista al hoy recurrente en donde se adjuntan los oficios: UT-OTEAPAN2023/43 de fecha 29 de mayo 2023 signado por la Lic. Felicita Perez Francisco titular de la unidad de transparencia, el oficio Tes-45/2023 de fecha 24 de mayo 2023 atribuible a la Ing. Anahi Yalith Pérez Pérez tesorera municipal. Oficios mediante los cuales el hoy sujeto obligado acepta y reconoce que los eventos aludidos se efectuaron en su municipio, así mismo pretende dar una respuesta al pliego petitorio efectuada de fecha 18 de Mayo 2023 bajo el número de folio: 2022/7871 por demás incompleta e incongruente al

pretender que el ocurso se presente en su domicilio aun y cuando la respuesta se solicitó fuera por correo electrónico o por medio de la plataforma nacional de transparencia, más aun que la distancia que nos separa es de poco más 300 kilómetros, por ende su actuar es incongruente, falta de motivación y fundamentación respecto de los 16 puntos petitorios que obran en autos por demás esquivada, omitiendo los principios de congruencia y exhaustividad, documentales que se describen por si solas y se adjuntan a continuación...

...

De las constancias de autos, se advierte que compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, a través de la actividad "Envío de Alegatos y Manifestaciones" "Enviar notificación al recurrente" y "Envía Alcance", mediante el cual remite el oficio número UT-OTEAPAN2023/47, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio Tes-50/2023, emitido por la Tesorera Municipal, en que da atención a los cuestionamientos de la solicitud, así como anexa: nueve facturas y tres contratos, como se muestra:

...



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VERACRUZ.
ADMINISTRACIÓN 2022-2025
¡Juntos gobernemos!



Oficio número: Tes-50/2023

Oteapan, Veracruz; a 14 de junio de 2023

LIC. FELICITA PÉREZ FRANCISCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio UT-OTEAPAN2023/46 de fecha 09 de junio del año en curso, en el cual nos hace llegar el recurso de revisión con número IVAI-REV/1414/2023/I relacionada con la solicitud 300553223000018 donde se requiere información de la feria anual en Honor a la Santa Cruz Oteapan 2023 del 02 al 04 de mayo, por el uso y ejecución de música con partitura o sin ella en relación a la Ley Federal del Derecho de Autor en materia de Seguridad Pública, le hago entrega de la siguiente información:

El evento fue organizado directamente por el Ayuntamiento como cumplimiento al Artículo 46 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra expresa: *Promover la realización de actividades recreativas y culturales, procurando en todas ellas la participación popular...Es por ello que el Ayuntamiento realiza las ferias y con ello la contratación de grupos que amenizan mediante un tercero.*

09. El funcionario que firma los contratos es el C. Jairo Cesar Martínez González-Presidente Municipal Constitucional de Oteapan, Veracruz.

10. El importe total pagado fue de \$852,600.00 (Ocho cientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos. Relacionados de la siguiente manera y de los cuales anexamos las facturas correspondientes

Las facturas de los pagos:

- Los Internacionales Vasquez.
Facturas:
C9F87 \$ 46,400.00
99233 \$116,000.00
8C905 \$150,800.00
TOTAL \$313,200.00
- La Sonora Dinamita.
Facturas:
DB424 \$ 58,000.00
534B3 \$ 29,000.00
D1F30 \$139,200.00
A3F33 \$214,600.00
TOTAL \$440,800.00

...



MUNICIPIO DE OTEAPAN, VERACRUZ. ADMINISTRACIÓN 2022-2025 ¡Juntos gobernemos!



- Jimmy Sale Calor Facturas: 91 \$34,800.00 97 \$63,800.00 TOTAL \$98,600.00

11. Los servicios de presentación de espectáculos se contratan a la organización musical y los derechos de autor es responsabilidad intrínseca del contratado.

12. Anexamos los Contratos correspondientes:

- Los Internacionales Vásquez. La Sonora Dinamita. Jimmy Sale Calor.

13. La adquisición de servicio se realizó a través de un tercero, para beneficio recreativo a la ciudadanía por parte del Ayuntamiento.

14. Los eventos fueron totalmente gratuitos a la Ciudadanía.

15. El correo electrónico de la Presidencia es presidencia_jcmg2022-2025@outlook.com y el de Sindicatura es el siguiente sindicatura.oteapan2022@gmail.com.

El registro federal de contribuyente de este ente público es MOV380101V62 MUNICIPIO DE OTEAPAN VER. Persona Moral con fines no lucrativos.

16. El contratante es la persona moral del H. Ayuntamiento Constitucional de Oteapan, Veracruz.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

ING. ANAHI TALITH PÉREZ PÉREZ TESORERA MUNICIPAL



289

RFC emisor: CANA6210023T9 Nombre emisor: ANDRES CANO NIÑO RFC receptor: MOV380101V62 Nombre receptor: MUNICIPIO DE OTEAPAN VER Uso CFDI: Gastos en general Folio fiscal: CFB0BA4D-F36B-411C-AB61-D371F7899233 No. de serie del CSD: 00001000000513060361 Código postal, fecha y hora de emisión: 96430 2023-03-03 11:41:53 Efecto de comprobante: Ingreso Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Table with 11 columns: Clave del producto y/o servicio, No. identificación, Cantidad, Clave de unidad, Unidad, Valor unitario, Importe, Descuento, No. de pedimento, No. de cuenta prodcat. Row 1: PAGO GRUPO MUSICAL LOS INTERNACIONALES VAZQUEZ PERA

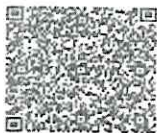
Moneda: Peso Mexicano Subtotal \$ 100,000.00 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) Impuestos trasladados IVA 15.0000% \$ 16,000.00 Método de pago: Pago en una sola exhibición Total \$ 116,000.00

Sello digital del CFDI:

Long alphanumeric string representing the digital seal of the CFDI.

Sello digital del SAT:

Long alphanumeric string representing the digital seal of the SAT.



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Long alphanumeric string representing the original chain of the digital certification complement.

OPERADO PARTICIPACIONES





288

PRODUCCIONES RODRIGUEZ

ANDRES CANO NIÑO
NARCIZO MENDOZA 307. ESFUERZO DE LOS HERMANOS DEL TRABAJO 96430
COATZA COALCOS VERACRUZ

1.
CONVENIO DE TRABAJO ENTRE EL C. JAIRO CESAR MARTINEZ GONZALEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTEAPAN VERACRUZ, A QUIEN SE LE LLAMARA CONTRATANTE Y POR OTRO LADO AL C. ANDRES CANO NIÑO EN REPRESENTACION DE PRODUCCIONES RODRIGUEZ A QUIEN SE LE LLAMARA CONTRATADO.

EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

1.- EL CONTRATANTE SOLICITA LOS SERVICIOS DEL CONTRATADO PARA QUE PRESENTE AL GRUPO MUSICAL "LOS INTERNACIONALES VASQUEZ", EN LA FERIA ANUAL QUE SE LLEVARA A CABO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MISMO MUNICIPIO, EL DIA 2 DE MAYO DEL 2023 A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS. EL GRUPO MUSICAL "LOS INTERNACIONALES VASQUEZ", TOCARA DOS SERIES ALTERNANDO CON OTRO GRUPO MUSICAL.

2.- EL CONTRATANTE CONVIENE EN PAGAR AL CONTRATADO LA CANTIDAD DE \$270,000.00 -----
M.N.). MAS IVA ----- (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100

a) A LA HORA DE FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO EL CONTRATANTE APORTARA LA CANTIDAD DE \$ 135,000.00 -----
CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

b) Y EL RESTO QUE SERA LA CANTIDAD DE \$135,000.00 -----
APORTARA EN LAS SIGUIENTES FECHAS ----- (CIENTO TREINTAY CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) LO

c) SI EL PAGO RESTANTE ES CON CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA, SE DEBERA HACER 3 DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA DE LA PRESENTACION DEL GRUPO MUSICAL.

3.- EL CONTRATADO SE COMPROMETE A PRESENTAR EL GRUPO ANTES MENCIONADO EL DIA Y LA HORA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONVENIO CON TODO Y EQUIPO DE AUDIO PROFECIONAL Y TODA LA LOGISTICA.

4.- SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O AJENAS AL GRUPO ESTE NO ESTA LISTO A LA HORA SEÑALADA EN ESTE CONVENIO, EL TIEMPO EMPEZARA A CORRER A LA HORA QUE EL GRUPO SE ENCUENTRE LISTO PARA AMENIZAR EL EVENTO ESTANDO DE ACUERDO EN ESTO EL CONTRATANTE Y QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA NUMERO 3.

5.- SI POR CAUSAS DE LA PANDEMIA EL EVENTO NO SE LLEVA A CABO, ESTE SE POSPONDRA A UNA FECHA EN QUE AMBAS PARTES ESTEN DE ACUERDO.

5.- SI MAS QUE AGREGAR SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO.

COATZA COALCOS VERACRUZ A 26 DEL ENERO DEL AÑO 2023

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO
ANDRES CANO NIÑO

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción

IV y 15 fracción XXVII, XXVIII y XXXII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior, se desprende que la Tesorería, es la encargada de: recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

Por lo tanto, de las constancias que integran el expediente, se aprecia que la persona Titular de la Unidad de Transparencia, acredito haber realizado la búsqueda, ya que requirió al área competente, y así acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, de la solicitud primigenia se advierte que los cuestionamientos se dividen de acuerdo al responsable de la organización del evento, ya sea una empresa o el Ayuntamiento.

No obstante, de la respuesta a la solicitud la Tesorería Municipal, atendió los cuestionamientos marcados con los arábigos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 , al señalar, que la organización fue realizada directamente por el Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.

En la respuesta a la solicitud, el sujeto obligado señaló que las ferias son realizadas por el Ayuntamiento, y con ello la contratación de grupos que amenizan mediante un tercero.

Por lo que la Tesorería Municipal atendió los cuestionamientos “De ser organizado directamente por ese Ayuntamiento” los marcados con los números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, al señalar lo siguiente:

...

Nombre del funcionario que autorizó la contratación musical.

Numeral.9. El funcionario que firma los contratos es le Presidente Municipal, las facturas que se expidieron se prestaran directamente al interesado en la oficina de la Tesorería Municipal.

...

Importe total pagado por la contratación de los grupos musicales.

Numeral. 10. Se muestra directamente al interesado en la oficina de la Tesorería Municipal.

...

Informe si cuenta con la Autorización previa y/o pago de alguna sociedad colectiva relacionada con los Derechos de Autor.

Numeral. 11. Los servicios de presentación de espectáculos se contratan a la organización musical y los derechos de autor es responsabilidad intrínseca del contratado.

...

Documentos respectivos de contratación de todos los intérpretes.

Numeral.12. Se muestra la documentación directamente al interesado en la oficina de la Tesorería Municipal.

...

Número del concurso de licitación que debió llevar a cabo para efecto de otorgar el contrato.

Numeral.13. La adquisición de servicio se realizó a través de un tercero para beneficio recreativo a la ciudadanía por parte del Ayuntamiento.

...

Cuales fueron eventos gratuitos y cuales con costo de entrada así, como el número de boletos autorizados a vender y precio de estos.

Numeral.14. Los eventos fueron gratuitos.

...

Correo electrónico de presidencia y sindicatura, así como Registro Federal de Contribuyentes.

Numeral. 15. Se otorga directamente al interesado en la oficina de la Tesorería Municipal.

...

Nombre y cargo del funcionario encargado de otorgar licencia para la ejecución del evento.

Numeral. 16. El contratante es la persona moral del H. Ayuntamiento Constitucional de Oteapan, Veracruz.

...

De la respuesta proporcionada por parte del sujeto obligado, el particular se agravió al señalar que la respuesta fue incompleta e incongruente, así como la entrega de la información en una modalidad distinta.

En la sustanciación del recurso de revisión, la Tesorería modificó su respuesta inicial, al proporcionar mayores datos de cada uno de los cuestionamientos, en el siguiente orden.

El funcionario que firma los contratos es el C. Jairo Martínez González-Presidente Municipal de Oteapan, Veracruz.

Así como el importe total pagado fue de \$852,600.00 (Ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con impuestos incluidos, por lo que anexó nueve facturas, que corresponden a los montos pagados a: Los Internacionales Vásquez, La Sonora Dinamita y Jimmy Sale Calor.

En relación a los cuestionamientos marcados con los números 11, 13, 14 y 16, fueron ratificados los proporcionados en la respuesta a la solicitud.

Respecto a los contratos de: Los Internacionales Vásquez, La Sonora Dinamita y Jimmy Sale Calor, adjuntó al oficio número TES-50/2023.

Del cuestionamiento número 15, proporcionó el correo electrónico de la Presidencia (presidencia_jcmg2022-2025@outlook.com) y el de la Sindicatura (sindicatura.oteapan2022@gmail.com), así como el Registro Federal de Contribuyente del Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz. Persona Moral con fines no lucrativos.

Respecto al cuestionamiento 16, en el que solicitó, **Nombre y cargo del funcionario encargado de otorgar licencia para la ejecución del evento**. Ratificó su respuesta inicial al señalar, “El contratante es la persona moral del H. Ayuntamiento Constitucional de Oteapan, Veracruz”. Por lo que dicha respuesta se advierte que al ser organizado el evento por el mismo Ayuntamiento no se otorgaron licencias así mismo, por ende, no cuenta con el nombre del funcionario que otorgará dichas licencias para el evento.

Por lo que se advierte la correcta atención a los cuestionamientos marcados con los números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

De ahí que, se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...
Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...
En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...
BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...
Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos